REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 071 DE 07/01/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

El Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el Decreto de Nombramiento Nro. 001 del 01 de enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 02 del 01 de enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"., la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución., (…)”

Que, así mismo en su artículo 209, inciso segundo, la Constitución Política establece “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…”

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de selección directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien* o *el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial* o *de los derechos de autor,* o *por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

Que el Manual de Funciones del Departamento del Quindío, establece que el propósito principal de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como misión fortalecer el uso, innovación y apropiación de las tecnologías de información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar el cumplimiento de objetivos de la institucionalidad gubernamental; promoviendo, aplicando y gestionando el ecosistema digital departamental contribuyendo en el acercamiento permanente de la administración central departamental con los ciudadanos mediante la implementación de la política de Gobierno Digital.

Es así como dentro de las funciones que se asignaron a la Secretaria TIC, se encuentran: “*Promover el desarrollo y la implementación en la Administración Departamental de soluciones tecnologías de la Información y Comunicaciones que posibiliten el incremento de la productividad y subsidien la toma de decisiones y planeamiento de políticas públicas”, “promover la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de las secretarías para el manejo de la información estratégica en seguridad” y Liderar la implementación y administración de los Sistemas de Información de la Administración Departamental, soportando tecnológicamente a todas las dependencias que la componen.” entre otras.* De ahí se tiene que la secretaría tiene a su cargo la conservación, racionalización y la oportuna puesta a disposición, de los recursos tecnológicos con los que cuenta la entidad para ser colocados a disposición cuando sean requeridos por el sector central de la Entidad y aquellos lugares que se encuentren bajo su tutela.

Que en el artículo 5º de Decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022, se delegó en cabeza de los funcionarios titulares de despacho, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Quindío y el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, se encuentra que el Departamento cuenta con un Software de gestión documental electrónico de archivo “SGDEA”, el cual fue adquirido mediante Orden de Compra No. 105297 de 2023 suscrita con la Empresa Control Online S.A.S, con el fin de satisfacer la necesidad de adquirir un sistema de gestión de documentos electrónicos que cumpliera con los requerimientos de la ley 594 de 2000, el

decreto 1080 de 2015 y el “modelo de requisitos para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo” de mayo 09 de 2019.

Se tiene que para la compra del módulo del sistema de gestión de documentos electrónicos se adquirieron 1152 licencias distribuidas así:

- 10 licencias en el Módulo Ventanilla única de radicación (presencial de comunicaciones recibidas y enviadas).
- 1.142 licencias en el Módulo ControlDoc_BPMS, SGDEA y Bus de Integración (Usuario Adicional)

Y posteriormente se adquirió con la Orden de Compra No. 121525 de 2023 el Software SGDEA/BPMS PARA AUTOMATIZACIÓN DE TRAMITES PROCESO DE CONFORMACION DE EXPEDIENTE ELECTRONICO DE HISTORIAS LABORALES Y RADICACION EN VENTANILLA ESPECIALIZADA DE RADICACIÓN, TRAMITE Y SEGUIMIENTO Y ESTADO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO.

Que, mediante la Resolución No. 07147 del 18 de octubre de 2023 se adoptó el SGDEA “POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO DE ARCHIVOS SGDEA CONTROLDOC EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, acto administrativo que fue socializado por los titulares de la Secretaría Administrativa y de la Secretaria TIC en Consejo de Gobierno Departamental llevado a cabo el 24 de octubre de 2023 en el que se indicó entre otros que i. Se adopta el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos SGDEA ControlDoc, como herramienta tecnológica de información para apoyar la gestión documental del Departamento del Quindío (radicar, producir, tramitar, archivar y hacer seguimiento a la documentación Oficial de la entidad) ii. La generación, envío y recepción de mensajes de datos (comunicaciones) que requieran trámites y trazabilidad inherentes a las funciones de cada una de las dependencias de la Gobernación del Departamento del Quindío, deben ser radicadas en el sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos SGDEA ControlDoc. iii. La comunicación y difusión de la información será realizada por el Área o Persona que sea designado por parte de la entidad o en su defecto será función del Área de comunicaciones, quien dispondrá del medio idóneo conforme lo señalado en la presente resolución. Iv. Los lineamientos de uso del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos – SGDA ControlDoc se encuentran contenidos en la resolución citada. V. A partir de la fecha de publicación de la resolución que se socializa, el aplicativo ControlDoc inicia su operación en la Gobernación del Departamento del Quindío, y su uso será de carácter obligatorio para todos los funcionarios y contratistas, acorde a lo establecido en el Proceso de Gestión Documental, junto con su procedimiento, manuales, instructivos y demás elementos que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la entidad. Vi. En situaciones de incumplimiento y/o violaciones al REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTROMICO DE ARCHIVOS (SGDA) CONTROLDOC DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, se deberá tramitar el cumplimiento de la Ley 1952 de 2019 y demás normas que reglamenten los procesos disciplinarios para los empleados del estado colombiano.

Teniendo en cuenta la misionalidad de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Quindío, al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 716 del 28 de Septiembre de 2022, "MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO", modificado por el Decreto Departamental No. 779 del 24 de Octubre de 2022, lo cual debe ser armonizado con la Resolución Departamental No.7147 del 18 de octubre de 2023, "POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO DE ARCHIVOS SGDEA CONTROLDOC® EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS

DISPOSICIONES", la cual en el numeral 2 del artículo ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. RESPONSABLES DEL APLICATIVO ControlDoc®. establece: I...] 2. Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Departamento del Quindío, tiene a su cargo la administración técnica, incluida la gestión de base de datos, seguridad de la información (realizar las copias de seguridad y la salvaguarda en las diferentes unidades y/o medios de almacenamiento establecidos para ello), funcionamiento de la nube, interoperabilidad con otros aplicativos y módulos institucionales o externos, entre otros aspectos de carácter técnico y tecnológico del aplicativo ControlDoc®. Así mismo, realizar la implementación, mantenimiento, seguimiento, divulgación, promoción, interiorización y actualización del SGDEA ControlDoc®, bajo el marco vigente en materia de gestión documental y de tecnologías de la información y dentro de las competencias adscritas al Área. Así mismo, cada vigencia fiscal deberá realizar todos los tramites que sean necesarios y pertinentes para que se contrate el servicio de mantenimiento y actualización del aplicativo SGDEA ControlDoc® y demás componentes y/o herramientas y/o accesorios y/o extensiones del mismo. [...], esta secretaria, en apoyo transversal a cada una de las dependencias que hacen parte de la administración central departamental y de conformidad con los módulos adquiridos por el Departamento, los cuales tenían soporte técnico hasta el 31 de diciembre de 2024, esta dependencia busca una solución integral para el soporte de los servicios mencionados de las mil ciento cincuenta y dos (1152) licencias vitalicias de los módulos adquiridos por el departamento, ya que resulta ser un servicio esencial para realizar las tareas de mejora continua y corrección de errores que busca garantizar la eficiencia de las tareas administrativas, la seguridad y la integridad de los documentos almacenados, optimizando la eficiencia del SGDEA.

Que, ante la necesidad de llevar a cabo la selección adecuada para garantizar el soporte técnico del servicio durante el periodo necesario de la vigencia, optamos por la modalidad de Contratación Directa. Esta elección se basa en la explicación previa de que el Software de gestión documental electrónico de archivo “SGDEA” fue adquirido mediante Orden de Compra No. 105297 de 2023 suscrita con la Empresa Control Online S.A.S, quien cedió los derechos del SGDEA a Control Online International S.A.S., teniendo la exclusividad y, por ende, la facultad para contratar como único proveedor y quien es la titular de los derechos de autor sobre la plataforma, así pues Control Online International SAS ejerce dominio pleno y absoluto de los códigos fuente de la plataforma, por lo que cualquier modificación o actualización de la herramienta, es de competencia exclusiva de esta empresa. Por lo tanto, es imperativo llevar a cabo la contratación correspondiente de soporte de este software para el presente año con la empresa Control Online International S.A.S.

Igualmente, se hace necesario mencionar que CONTROLDOC, es un software desarrollado por el señor CARLOS JULIO NIETO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.332.559, y que los productores y titulares de los derechos patrimoniales pertenecen a Control Online International S.A.S. de conformidad con el Certificado de Registro de contrato y demás actos – libro 11- tomo 160 – partida 236, con fecha de registro de 29 de mayo de 2024, donde se realizó transferencia de derechos patrimoniales del software denominado “CONTROLDOC” y Certificado de Soporte lógico-SOFTWARE, libro 13 – Tomo 97– Partida 331, con fecha de registro de 24 de Enero del 2024, ambos expedidos por el Jefe de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor y derechos conexos, del Ministerio del Interior.

Como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar. Servicios que son imprescindibles para el Departamento del Quindío, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y dar cumplimiento a los requerimientos del ente central departamental, y de esta forma con el respaldo de la firma propietaria del programa fuente, se pueda garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio tanto de aquellos servicios de cara a la comunidad, como de los propios para el normal funcionamiento de la entidad.

Que conforme a lo expuesto, la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, presenta la necesidad técnica de contar con un servicio de soporte técnico del Software de gestión documental electrónico de archivo "SGDEA" del Departamento del Quindío, que deberá realizarse con la empresa CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S, propietaria de los derechos de autor del citado software; Por lo cual, es pertinente adelantar el proceso de contratación directa con la citada persona jurídica, de conformidad con lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia.

Que, de acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

Que la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Quindío, elaboró y aprobó los correspondientes estudios previos, en los cuales se justifica la suscripción y ejecución del contrato con el objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE ARCHIVO – SGDEA - CONTROLDOC®, IMPLEMENTADO EN LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO."**

Que los estudios y documentos previos del proceso de contratación que se adelanta serán publicados en el portal www.colombiacompra.gov.co y http://siaobserva.auditoria.gov.co.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener.*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que, con fundamento en lo expuesto, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la contratación Directa que tiene su fundamento en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4º, literal g), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar que **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S identificada con NIT No. 901.428.945-1**, se encuentra representada legalmente por la señora BERTHA CAROLINA MOGOLLON BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.277.095, y que cumple con los requisitos para contratar con el Departamento del Quindío y desarrollar el objeto y obligaciones contractuales que satisfagan las necesidades evidenciadas por el Departamento a través de los estudios previos que acompañan el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Celebrar Contrato de Prestación de servicios con **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S identificada con NIT No. 901428945-1**, representada legalmente por la señora BERTHA CAROLINA MOGOLLON BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.277.095, cuyo objeto consiste en **"PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE ARCHIVO – SGDEA - CONTROLDOC®, IMPLEMENTADO EN LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO",** por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($170.731.680)** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el sexto piso del edificio de la Gobernación del Quindío ubicado en la calle 20 No. 13-22 de la ciudad de Armenia, Q. y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Q), a los siete (07) días del mes de enero de 2026.

JHON MARIO LIÉVANO FERNÁNDEZ
Secretario de Tecnologías de la información y las comunicaciones
Departamento del Quindío
Proyectó componente jurídico: David Andrés Ochoa Quintero / Abogado Contratista S. TIC
Proyectó componente técnico: Orlando Mosquera Forero / Director Administrativo de Sistemas de la Información e Infraestructura Tecnológica del Departamento del Quindío.